



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>REORGANIZACION</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>GLORIA INES CARDENAS DE PIRAZAN</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ACREEDORES VARIOS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2017-00261- 00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INCORPORAR el siguiente escrito, así :

Aprobación del acuerdo	50,17 %
NO aprobación del acuerdo	4,51 %
Acreeedores sin votar	45,32 %

Anexo constancias de votación remitidas al promotor por parte de:

1. ALCALDÍA DE TUNJA
2. BANCO GNB SUDAMERIS
3. FERREDISTARCO SAS
4. CEMCO DE COLOMBIA SAS
5. SURTIR MAYORISTA S.A
6. PROMOTORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS SAS
7. GLADIS VILLAMARIN
8. JOSE RENE PIRAZÁN CARDENAS (cesionario) – JOSE JIMENEZ (cedente), JOSE RODRIGUEZ (cedente), ROSA OMAIRA VEGA (Cedente), CARLOS NIÑO (Cedente), GILBERTO SAENZ PINEDA (Cedente), JAIME MORENO (Cedente).

FIJAR COMO FECHA para realizar audiencia de que trata el Art 35 de la Ley 1116 , el día diez (10) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma lifesize y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/21272630>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales” para, en esta situación especial, “facilitar y agilizar el acceso de justicia”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 de la Ley 2213 , y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el microsítio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, con 20 minutos de anticipación. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintidós (22) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 011

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6459c109f23edb69cdc13be96221870a894f777125adddc646aee78d617cb3b**

Documento generado en 19/04/2024 12:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>